



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 552-2025-A-MDP/LC

Pichari, 21 de noviembre de 2025

### ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

#### VISTOS:



La Opinión Legal N°1135-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N°1095-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 13 de noviembre de 2025, de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, Expediente Administrativo N°24054, de fecha 10 de noviembre de 2024, Resolución de Alcaldía N°475-2025-A-MDP/LC, de fecha 25 de septiembre de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Tratadista Agustín Gordillo en su obra "Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas", Tomo III, el acto administrativo, Capítulo XX, Modificación del Acto Administrativo, señala que; con relación a la modificación de actos válidos, nulos o anulables, dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), se encuentran tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se ha encontrado errores materiales en su confección o transcripción: es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente del acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°475-2025-A-MDP/LC, de fecha 25 de septiembre de 2025, Resuelve **AUTORIZAR**, al administrado TELMO FRANCISCO CARRASCAL MONSEFU, en condición de representante legal de la empresa MULTIVENTAS MAYERLY E.I.R.L, la extracción de materiales de acarreo de la CANTERA PUCACCACCA ubicado en el centro poblado de Pichari Colonos, Margen Derecha del Rio Apurímac; asimismo, el apartado N°3 del artículo primero, establece las maquinarias que se utilizaran para la extracción de material de acarreo, como señala a continuación:

#### MAQUINARIAS A UTILIZAR:

CANTIDAD	MAQUINARIA	MARCA/PLACA	CARACTERISTICAS
01	CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR/938G.CAT	CAPACIDAD 2.5 M3
01	CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR/950G.CAT	CAPACIDAD 2.5 M3
01	VOLQUETE	VOLVO/F7T 816	CAPACIDAD 15 M3
01	VOLQUETE	VOLVO/F7U 753	CAPACIDAD 15 M3
01	VOLQUETE	SINOTRIK/D9E756	CAPACIDAD 15 M3

Que, mediante Expediente Administrativo N°24054, de fecha 10 de noviembre de 2024, el administrado Telmo Francisco Carrascal Monsefu, identificado con DNI N°33576582, Solicita el cambio de maquinaria, un Cargador frontal Caterpillar/950G por una Excavadora de ruedas Caterpillar/M320, para la extracción de materiales de cantera;

Que, mediante Informe N°1095-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Subgerente de Desarrollo Territorial, previa evaluación, señala la viabilidad de lo solicitado por el administrado, y eleva el Informe a la Oficina de Asesoría Legal para para el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

**'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'**

pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N°1135-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Asesor Legal, Opina que es PROCEDENTE AUTORIZAR al Sr. TELMO FRANCISCO CARRASCAL MONSEFU, en condición de representante legal de la empresa MULTIVENTAS MAYERLY E.I.R.L, la sustitución de maquina pesada originalmente prevista para la actividad de extracción de materiales autorizada mediante la Resolución de Alcaldía N°475-2025-A-MDP/LC, del cargador frontal 950 G.Cat. por la excavadora de ruedas Caterpillar M320, toda vez que dicha modificación no altera, no desnaturaliza, ni afecta el sentido, finalidad o alcances de la decisión administrativa previamente emitida;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFICAR, el apartado N°3 del artículo Primero de la parte resolutiva de la Resolución de Alcaldía N°475-2025-A-MDP/LC, que establece **las maquinarias que se utilizaran para la extracción de material de acarreo**, en mérito al sustento brindado en el Informe N°1095-2025-MDP/SGDT-GFT-SG, de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, donde señala que el administrado presenta toda la documentación que sustenta su solicitud, por ello el apartado N°03 del Artículo Primero deberá decir lo siguiente:

### MAQUINARIAS A UTILIZAR:

CANTIDAD	MAQUINARIA	MARCA/PLACA	CARACTERISTICAS
01	CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR/938G.CAT	CAPACIDAD 2.5 M3
01	EXCAVADORA SOBRE RUEDAS	CATERPILLAR/M320	
01	VOLQUETE	VOLVO/F7T 816	CAPACIDAD 15 M3
01	VOLQUETE	VOLVO/F7U 753	CAPACIDAD 15 M3
01	VOLQUETE	SINOTRUK/D9E756	CAPACIDAD 15 M3

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°475-2025-A-MDP/LC, de fecha 25 de septiembre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial, y demás unidades orgánicas que correspondan el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
V.O.B.  
Arq. Gerardo  
Frisancho Tumavach  
CAP: 14339  
SGDT  
Mg. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE